



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

ACTA CFP N° 26/2023

A los 23 días del mes de agosto de 2023, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ariel Ivovich, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-96840893-APN-DNCYFP #MEC (18/08/23) con Nota DAP N° 102/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-96840957-APN-DNCYFP#MEC (18/08/23) con Nota DAP N° 13/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP NO-2023-93160150-APN-DPIYAM#INIDEP (10/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.
 - 2.1.2. Nota INIDEP NO-2023-93699438-APN-DPIYAM#INIDEP (11/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.
 - 2.1.3. Nota DNCyFP NO-2023-93720420-APN-DNCYFP#MEC (11/08/23) a la PNA informando la habilitación a la pesca de langostino en las Subáreas 4 y 9.
 - 2.1.4. Nota INIDEP NO-2023-9446762-APN-DNI#INIDEP (14/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el día 13 de agosto en la prospección de langostino en la Subárea 5.
 - 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2023-94488843-APN-DNCYFP#MEC (14/08/23) informando la habilitación a la pesca de langostino en la Subárea 5.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 97/2023 (22/08/23) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2023: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 7 al 20 de agosto, 2023.”*
- 2.1.7. Nota INIDEP DNI N° 96/2023 (22/08/23) remitiendo: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2023: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 13 de agosto de 2023.”*
- 2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 95/2023 (22/08/23) con información de la captura incidental de merluza complementaria al Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2023.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 98/2023 NO-2023-97771875-APN-DNI#INIDEP (22/08/23) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.
- 2.1.10. Nota DNCyFP NO-2023-98081728-APN-DNCYFP#MEC (23/08/23) informando la aprobación de una prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.
3. ESPECIES PELÁGICAS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 94/23 NO-2023-96850407 (18/08/23) en respuesta a la solicitud de un informe actualizado sobre especies excedentarias.
 - 3.2. Nota de CAIPA (16/08/23) referida a la eventual reserva social de caballa.
4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 91/2023 NO-2023-93558022-APN-DNI#INIDEP (11/08/23) elevando a consideración del CFP el plan de campaña de juveniles de merluza negra a bordo de un buque comercial.
5. CALAMAR
 - 5.1. Resolución CFP N° 7/2021:
 - 5.1.1. EX-2023-15307118-APN-DGD#MAGYP: (EX-2023-15307118-APN-DGD#MAGYP- IOPE) Nota DNyRP IF-2023-96273646- APN-DNYRP#MEC (17/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque potero LU QING YUAN YU 288 (M.N. 03142).
 - 5.1.2. EX-2023-24920797-APN-DGD#MAGYP: (EX -2023-24920797-APN-DGD#MAGYP -IOPE) Nota DNyRP IF-2023-96273603-APN-DNYRP#MEC (17/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque potero LU QING YUAN YU 280 (M.N. 3141).
6. VARIADO COSTERO
 - 6.1. Nota de la DPP NO-2023-96243883-APN-DPP#MEC (17/08/23) remitiendo el Informe Anual Variado Costero 2022 (IF-2023-96057786-APN-DPP# MEC).
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. EX-2022-105455960-APN-DGD#MAGYP: (EX-2023-91352523-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-91314124-APN-DNYRP#MEC (07/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138).
8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

- 8.1. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: Nota DNGAAyEA (ingresada 10/08/23) invitando al “Taller de sensibilización y concientización sobre la situación de las mujeres y diversidades en el sector pesquero”.
- 8.2. Autos “ARPES S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO” (Exp. 12858/2021), Cámara Federal de Mar del Plata.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común**: Nota DNCyFP NO-2023-96840893-APN-DNCYFP #MEC (18/08/23) con Nota DAP N° 102/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.1. **Reserva de Administración**: Nota DNCyFP NO-2023-96840957-APN-DNCYFP#MEC (18/08/23) con Nota DAP N° 13/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 103/2023, que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 18/08/23 era de 28.055,80 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra y favorecer el empleo de mano en tierra y el agregado de valor en origen, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0352	MARCALA I	240
01445	PETREL	284
TOTAL		524



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP NO-2023-93160150-APN-DPIYAM#INIDEP (10/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el segundo día de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.

2.1.2. Nota INIDEP NO-2023-93699438-APN-DPIYAM#INIDEP (11/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2023-93720420-APN-DNCYFP#MEC (11/08/23) a la PNA informando la habilitación a la pesca de langostino en las Subáreas 4 y 9.

2.1.4. Nota INIDEP NO-2023-9446762-APN-DNI#INIDEP (14/08/23) con información de los observadores a bordo de la flota comercial sobre el día 13 de agosto en la prospección de langostino en la Subárea 5.

2.1.5. Nota DNCyFP NO-2023-94488843-APN-DNCYFP#MEC (14/08/23) informando la habilitación a la pesca de langostino en la Subárea 5.

Se toma conocimiento de las notas de referencia. Mediante los informes de los días 10, 11 y 14 de agosto pasados, el INIDEP informó los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.

Respecto de las Subáreas 4 y 9, los resultados obtenidos mostraron rendimientos y tamaños dentro de los parámetros biológicamente aceptables. Asimismo, la relación merluza-langostino (M/L) se mantuvo dentro del límite del 20%. A partir de ello, el Instituto recomendó la apertura de ambas zonas a la pesca comercial. En virtud de tal recomendación, mediante nota de la DNCyFP de fecha 11/08/23, la Autoridad de Aplicación comunicó la apertura de las Subáreas 4 y 9, a partir del día 12 de agosto.

Respecto de la Subárea 5, el tercer día efectivo de prospección se completó en fecha 13 de agosto. La información reportada señaló que el rendimiento promedio general se encontró por sobre los 2.000 kg/h y los tamaños registrados fueron muy buenos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

La relación M/L también se ubicó dentro del límite establecido. En virtud de ello, se recomendó la apertura de la subárea a la pesca comercial. Consecuentemente, mediante la nota de la DNCyFP de fecha 14/08/23, la Autoridad de Aplicación, comunicó la habilitación inmediata de la Subárea 5 a la pesca comercial de langostino.

2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 97/2023 (22/08/23) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2023: “Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 7 al 20 de agosto, 2023.”

2.1.7. Nota INIDEP DNI N° 96/2023 (22/08/23) remitiendo: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2023: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 20 de abril al 13 de agosto de 2023.”

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 95/2023 (22/08/23) con información de la captura incidental de merluza complementaria al Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2023.

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2023 resume los indicadores de pesca de langostino en las Subáreas habilitadas, en el período comprendido entre el 7 y 20 de agosto, aclarando que los días 10, 11 y 12 de agosto ningún buque pescó por las condiciones hidrometeorológicas adversas, mientras que el día 19 sólo un reducido número de embarcaciones lo hizo. La Subárea con mayor número de reportes fue la 4, en donde operó gran parte de la flota hasta la rehabilitación de la Subárea 7. A partir del día 18 de agosto la mayor cantidad de reportes provienen de dicha Subárea.

Los rendimientos promedio en estas dos subáreas fueron de 2.273 y 1.974 kg/h respectivamente. En el tamaño de los langostinos capturados se destaca el alto porcentaje de adultos compatibles con la categoría L1 en las Subáreas 2, 4 y 8, mientras que en las Subáreas 7, 12 y 14 la categoría comercial más representada fue la L2 seguida de la L1. En el período analizado el porcentaje acumulado de las categorías L4 y menores se mantuvo muy por debajo del límite del 20%.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2023, presenta la información relativa a la captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el inicio de la temporada de pesca y hasta el 13 de agosto del año en curso. La Nota INIDEP DNI N° 95/2023 complementa el informe presentado con información sobre el período del 14 al 20 de agosto.

En cuanto a la estimación del *by catch* de merluza, el valor correspondiente al 13 de agosto es de 15.625 toneladas. El informe señala por un lado que, debido a las malas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

condiciones climáticas durante los períodos analizados, la flota operó intermitentemente por lo que la continuidad de los datos se vio interrumpida. Asimismo, expresa que la dificultad para encontrar concentraciones de langostino podría tener implicancias en la variabilidad registrada en la relación M/L. Esta variabilidad se observa también en las capturas promedio diarias por buque (CPDB) y en el número de buques que operaron dentro del AVPJM.

En la Subárea 7, durante la semana del 13 al 20 de agosto se registró una relación M/L por encima del límite establecido por la normativa (0,30) en la flota congeladora y del 0,13 en la flota fresquera.

En la Subárea 14, se registró una relación M/L del 0,31 en la semana del 31/07 al 6/08 que bajó a 0,21 en la semana del 7/08 al 13/08, pero no se contó con información de la semana siguiente.

A continuación, en virtud de lo anteriormente expuesto, se decide por unanimidad establecer el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 14 y la suspensión de las actividades de pesca comercial de langostino en la Subárea 7, por un plazo de diez (10) días, a partir del 27 de agosto próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 98/2023 NO-2023-97771875-APN-DNI#INIDEP (2/08/23) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.

2.1.10. Nota DNCyFP NO-2023-98081728-APN-DNCYFP#MEC (23/08/23) informando la aprobación de una prospección de langostino en las Subáreas 6, 10 y 11.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Mediante la nota DNI N° 98/2023, el INIDEP remitió un plan de prospección de langostino a realizarse en las Subáreas 6, 10 y 11, en virtud de la solicitud efectuada por la Autoridad de Aplicación con la finalidad de buscar nuevas concentraciones biológicamente aceptables.

El esquema de prospección propuesto, contempla la realización de la misma de manera simultánea en las tres subáreas mencionadas, una duración de cuatro días efectivos de pesca y similares condiciones y requisitos técnicos a las prospecciones anteriores. La actividad fue autorizada por la Autoridad de Aplicación (nota DNCyFP del 23/08/23). La fecha de inicio se encuentra prevista para el día jueves 24 de agosto próximo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

A continuación, se decide por unanimidad ratificar las actuaciones de la Autoridad de Aplicación, instruyendo a la misma para que, en caso de que los resultados así lo permitan, proceda a la habilitación de la pesca comercial en las subáreas que correspondan.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión precedente.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 94/23 NO-2023-96850407 (18/08/23) en respuesta a la solicitud de un informe actualizado sobre especies excedentarias.

Se recibe el informe enviado por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 25/2023. El mismo describe la condición de los distintos efectivos anchoíta (*Engraulis anchoita*), norte y sur del paralelo 41° S, y caballa (*Scomber colias*), norte y sur del paralelo 39° S. Asimismo, expresa que la información obtenida a partir del monitoreo continuo de las descargas durante la zafra de estas especies, junto con las evaluaciones de abundancia realizadas a partir de las campañas de investigación, permite concluir que los efectivos pesqueros de ambas especies se encuentran explotados por debajo de su potencial, y que las especies pueden ser consideradas excedentarias.

3.2. Nota de CAIPA (16/08/23) referida a la eventual reserva social de caballa.

Se recibe para su análisis.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 91/2023 NO-2023-93558022-APN-DNI#INIDEP (11/08/23) elevando a consideración del CFP el plan de campaña de juveniles de merluza negra a bordo de un buque comercial.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, el INIDEP eleva a consideración del CFP un plan de campaña a realizarse a bordo de un buque comercial, con el objetivo principal de estudiar la condición reproductiva de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el área de protección de juveniles de la especie (APJMN), durante el final del período reproductivo.

La propuesta surge de la necesidad de incrementar el estudio de las condiciones de la fisiología reproductiva de la especie y de monitorear el estado reproductivo durante el final del período de veda. Además del objetivo principal antes mencionado, también se propone:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

- Contribuir al conocimiento de la fisiología reproductiva de la especie y su relación con el ambiente para determinar las variaciones espacio temporales en sus eventos reproductivos.
- Caracterizar la estructura del *stock* en cuanto a longitudes y sexos, y posteriormente por edades.
- Estudiar la estructura poblacional y la ecología trófica de la merluza negra en aguas del extremo sur americano, a partir del análisis de isótopos estables.
- Evaluar el efecto del ciclo reproductivo sobre las características nutricionales y parámetros fisicoquímicos de calidad del músculo.
- Caracterizar el estado reproductivo del resto de las especies australes presentes en las capturas.
- Estudiar la conducta de la especie frente al arte de pesca y analizar la posibilidad de identificar y cuantificar el bentos.
- Caracterizar los componentes de la comunidad de invertebrados bentónicos que son capturados y retenidos como *by catch* en las zonas de pesca de la especie.
- Identificar las distintas especies de granaderos capturados y su proporción en las capturas como fauna acompañante.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de la campaña, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: entre septiembre y octubre de 2023, a definir en coordinación entre el INIDEP y la empresa armadora del buque.
- Duración: la campaña se realizará en dos etapas y prevé un regreso a puerto entre ambas. La duración de la primera etapa estará supeditada a la realización de los 20 lances propuestos en el plan de campaña. La segunda etapa se realizará a continuación en el APJMN en el marco de una marea comercial.
- Buque pesquero: SAN ARAWA II (M.N. 02098), propuesto por el INIDEP, con autorización para ingresar al APJMN y operar durante la vigencia de la veda reproductiva en el marco de la presente campaña.
- Área: Se estudiará el área comprendida entre los paralelos 54° y 55° de latitud Sur y los meridianos 61° y 64° de longitud Oeste.
- Personal científico-técnico: el buque deberá embarcar el personal científico/técnico designado por el INIDEP para ambas etapas.
- Diseño de la campaña y actividades a desarrollar: según la propuesta del INIDEP obrante en la nota DNI N° 91/2023 (NO-2023-93558022-APN-DNI# INIDEP) y el plan de campaña contenido en la misma.
- Las capturas de merluza negra obtenidas durante la experiencia y procesadas para su comercialización serán descontadas de la cuota de captura que posee la embarcación, a excepción de los peces que integran la submuestra (por estar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

sujetos a manipulación que podría perjudicar su comercialización), cuyo volumen será estimado y declarado por el jefe científico y el capitán de la embarcación (alrededor del 10%).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. CALAMAR

5.1. Resolución CFP N° 7/2021:

5.1.1. EX-2023-15307118-APN-DGD#MAGYP: (EX-2023-15307118-APN-DGD#MAGYP- IOPE) Nota DNYRP IF-2023-96273646- APN-DNYRP#MEC (17/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque potero LU QING YUAN YU 288 (M.N. 03142).

! FE DE ERRATAS

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque LU QING YUAN YU 288 (M.N 03142) presentada por PATAGONIA FISHING S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021.

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (17/08/2023) surge que la titular del proyecto y del buque ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es ARDAPEZ S.A.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa el cumplimiento histórico con los compromisos del proyecto.

La calificación del proyecto arroja un total de 45 puntos (20 puntos por tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%, 20 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento (mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de seis (6) años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque LU QING YUAN YU 288 (M.N 03142) propiedad de PATAGONIA FISHING S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de SEIS (6) años, en los términos de la resolución citada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

5.1.2. EX-2023-24920797-APN-DGD#MAGYP: (EX -2023-24920797-APN-DGD#MAGYP -IOPE) Nota DNyRP IF-2023-96273603-APN-DNYRP#MEC (17/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque potero LU QING YUAN YU 280 (M.N. 3141).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque LU QING YUAN YU 280 (M.N 03141) presentada por PATAGONIA FISHING S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021.

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (17/08/2023) surge que la titular del proyecto y del buque ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es ARDAPEZ S.A.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa el cumplimiento histórico con los compromisos del proyecto.

La calificación del proyecto arroja un total de 45 puntos (20 puntos por tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%), 20 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento (mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de seis (6) años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque LU QING YUAN YU 280 (M.N 03141) propiedad de PATAGONIA FISHING S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de SEIS (6) años, en los términos de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

6. VARIADO COSTERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

6.1. Nota de la DPP NO-2023-96243883-APN-DPP#MEC (17/08/23) remitiendo el Informe Anual Variado Costero 2022 (IF-2023-96057786-APN-DPP#MEC).

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta los datos correspondientes a los totales desembarcados trimestralmente por especie capturada en el área de distribución establecida por Resoluciones CFP N° 27/2009 y N° 2/2010, por rectángulo estadístico, y los mapas de distribución de las capturas totales y de las principales especies del conjunto íctico “variado costero”. Por otra parte, se presenta un detalle de las capturas totales por buque, para todos los buques que operaron en el área durante el período 2022.

El informe se encuentra elaborado con la información reportada en los informes trimestrales. Éstos, a su vez, se presentan con la frecuencia mencionada en virtud de la solicitud efectuada a la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 55/2009.

Sobre la base de los informes recibidos oportunamente, se observa que el objetivo de seguimiento de la pesquería puede realizarse con el contenido del informe que compila los datos a lo largo de todo el período anual. En tal sentido, se solicita a la Autoridad de Aplicación realizar el informe relativo al conjunto íctico “variado costero” de forma anual. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la solicitud.

Finalmente se recuerda que en breve será convocada la reunión de la Comisión de seguimiento de variado costero, conforme lo tratado en el Acta CFP N° 16/2023.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. EX-2022-105455960-APN-DGD#MAGYP:(EX-2023-91352523-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-91314124-APN-DNYRP#MEC (07/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138).

VALDORE S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (2/5/2022), a través de su vicepresidente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138).

La Autoridad de Aplicación comunicó que en virtud de la parada biológica registrada por el buque debía efectuar una nueva presentación.

El 3/10/2022 se presentó nuevamente la interesada. Allí se dio cuenta de las tareas necesarias para la modificación de la maniobra de pesca y la renovación del certificado de seguridad de la navegación de la embarcación. Acompañó el cronograma de tareas, documentación comercial, inspecciones de la PNA, entre otros documentos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

En una presentación, se estimó el reinicio de la actividad para el mes de enero de 2023 (17/10/2022).

Más tarde informó demoras en trámites ante la PNA (certificado de arqueo), estimó finalizar las tareas en abril, presentó un nuevo cronograma, y documentación complementaria (presentaciones del 9/3/2023 y 12/3/2023). Al poco tiempo indicó que las demoras se prolongarían por 120 días más (30/3/2023). Posteriormente se informaron progresos en inspecciones y levantamiento de pendientes (25/4/2023), y la obtención del certificado nacional de seguridad de la navegación (31/5/2023).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 8/9/2021 (con una parada biológica reglamentaria posterior), y que el buque volvió a operar el 21/6/2023.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de dos años, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en las presentaciones efectuadas por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138), hasta el 21/6/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: Nota DNGAAyEA (ingresada 10/08/23) invitando al “Taller de sensibilización y concientización sobre la situación de las mujeres y diversidades en el sector pesquero”.

Se recibe la invitación para participar del taller de la referencia, organizado en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca”, que se realizará el día 4 de septiembre próximo de 14:30 a 18 horas en la Escuela Nacional de Pesca ubicada en el Puerto de Mar del Plata.

Se acuerda que desde el CFP participarán el Consejero Antonio Macchioli y del área de apoyo técnico-administrativo Karina Solá Torino y Maiten Strazzaboschi.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2023

8.2. Autos “ARPES S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO” (Exp. 12858/2021), Cámara Federal de Mar del Plata.

El Asesor Letrado informa que la Cámara Federal de Mar del Plata dispuso la ampliación de la medida cautelar referida originalmente al buque UR ERTZA (M.N. 0377), para el buque reemplazante LUIGI (18/8/2023). Se instruye al Asesor Letrado para que continúe con la vía recursiva -pendiente de decisión por el tribunal- con la ampliación al buque reemplazante.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días martes 5 y miércoles 6 de septiembre próximos en su sede.